



Bogotá, D.C. 673

Señora:  
**CAROLINA LATORRE**  
Carrera 6 # 2B-12  
Ciudad

*Dirección  
Colecta PCD  
Donca vive AHU*

Asunto: Solicitud de conciliación en arrendamiento

Referencia: 20216710016292.

Respetada señora Latorre, cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, procedemos a contestar de conformidad con las competencias establecidas por el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el literal n) del artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016 y demás normativa vigente aplicable, en los siguientes términos:

Dentro de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales, no se encuentra ninguna relacionada con la resolución de conflictos motivados por la celebración de contratos de arrendamiento. No obstante, a modo de orientación, nos permitimos citar comunicación de la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia, mediante radicado 20216710006622 del 26 de febrero de 2021, donde se precisan las instancias a las que puede acudir para solucionar conflictos relacionados con el arrendamiento de inmuebles:

*"(...) me permito informarle que puede acceder a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, como lo es la conciliación, ya que por medio de esta se busca que las partes, con la ayuda de un tercero neutral calificado y autorizado para ello, resuelvan directamente el asunto. Durante la audiencia de conciliación se pretende (sic) establecer un acuerdo y se incluyen compromisos a las partes sobre la obligación en disputa, ya sea, pagos pendientes, entrega del inmueble o terminación del contrato. Lo que se pacte allí es de obligatorio cumplimiento.*

*Para el caso, actualmente con ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital ante la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, los siguientes operadores pueden brindarle tanto orientación jurídica específica para la solución de su conflicto, así como el servicio de conciliación:*

- a) Centro de Conciliación de la Personería.  
<https://www.personeriabogota.gov.co/at-servicio-de-la-ciudad/conciliaciones>.
- b) Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se encuentra prestando el servicio de Conciliación Virtual.

<https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Centro-de-Arbitraje-y-Conciliacion/Cuales-son-los-pasos-para-acceder-al-servicio-de-Conciliacion>.







Bogotá, D.C.

673

Señora:

**CAROLINA LATORRE**

Carrera 6 # 2B-12

Ciudad

Asunto: Solicitud de conciliación en arrendamiento

Referencia: 20216710016292.

Respetada señora Latorre, cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, procedemos a contestar de conformidad con las competencias establecidas por el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el literal n) del artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016 y demás normativa vigente aplicable, en los siguientes términos:

Dentro de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales, no se encuentra ninguna relacionada con la resolución de conflictos motivados por la celebración de contratos de arrendamiento. No obstante, a modo de orientación, nos permitimos citar comunicación de la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia, mediante radicado 20216710006622 del 26 de febrero de 2021, donde se precisan las instancias a las que puede acudir para solucionar conflictos relacionados con el arrendamiento de inmuebles:

*"(...) me permito informarle que puede acceder a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, como lo es la conciliación, ya que por medio de esta se busca que las partes, con la ayuda de un tercero neutral calificado y autorizado para ello, resuelvan directamente el asunto. Durante la audiencia de conciliación se pretende (sic) establecer un acuerdo y se incluyen compromisos a las partes sobre la obligación en disputa, ya sea, pagos pendientes, entrega del inmueble o terminación del contrato. Lo que se pacte allí es de obligatorio cumplimiento.*

*Para el caso, actualmente con ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital ante la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, los siguientes operadores pueden brindarle tanto orientación jurídica específica para la solución de su conflicto, así como el servicio de conciliación:*

- a) Centro de Conciliación de la Personería.  
<https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/conciliaciones>.
- b) Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se encuentra prestando el servicio de Conciliación Virtual.

<https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Centro-de-Arbitraje-y-Conciliacion/Cuales-son-los-pasos-para-acceder-al-servicio-de-Conciliacion>.



c) Centros de Conciliación de las instituciones educativas:

- *Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca brinda conciliación a través de correo [conciliacion@unicolmayor.edu.co](mailto:conciliacion@unicolmayor.edu.co)*
- *Universidad Nacional de Colombia: Tiene los siguientes canales de información: Teléfono: 6042626 – 3165000. Ext. 29485 Correo electrónico: [conjuridjpl\\_bog@unal.edu.co](mailto:conjuridjpl_bog@unal.edu.co) y [centrodeconciliacion.un@unal.edu.co](mailto:centrodeconciliacion.un@unal.edu.co)*
- *Universidad Externado de Colombia: Tiene los siguientes canales de información: Teléfono 2839220 – 2843729 – 3420288 - 3419900. Ext. 1191 Correo electrónico: [dirconjur@uexternado.edu.co](mailto:dirconjur@uexternado.edu.co) Página web: <https://www.uexternado.edu.co/consultorio-juridico/>*
- *Universidad Libre de Colombia: Tiene los siguientes canales de información: Teléfono: 3821000, Correo electrónico: [carlose.alarconi@unilibreboq.edu.co](mailto:carlose.alarconi@unilibreboq.edu.co), [mbonilla\\_concilia@unilibre.edu.co](mailto:mbonilla_concilia@unilibre.edu.co), página web <http://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticiasuniversitarias/noticias-derecho/957-consultorio-juridico-virtual>*
- *Universidad Cooperativa de Colombia: Tiene los siguientes canales de información: Teléfono: 3323565, Correo electrónico: [icolvas.vasquez@ucc.edu.co](mailto:icolvas.vasquez@ucc.edu.co), Página web <https://www.ucc.edu.co/cartago/prensa/2016/Paginas/consultorio-juridico-virtual.aspx>.*

*Si en la conciliación no llegaron a un acuerdo, la parte citada no asistió o si logró un acuerdo, pero se incumplió, se recomienda solicitar a la entidad constancia de esto. Ya con este documento podrá acudir ante un juez para que dé cumplimiento a lo pactado o iniciar el proceso judicial pero tenga presente que la conciliación extrajudicial NO es "requisito de procedibilidad" para procesos de restitución de inmueble arrendado.*

*Iguarante, a través del CRI virtual podrá solicitar el agendamiento de una cita con un consultorio jurídico con las instituciones educativas con las cuales tiene convenio esta Dirección, para que le brinden orientación jurídica específica para la solución de su conflicto.*

*Lo anterior, puede hacerlo en el CRI virtual ingresando a la página web de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia <https://scj.gov.co/es/justicia/casas-justicia-0>. O directamente en:*

- *Universidad de los Andes [consultoriojuridico.uniandes.edu.co](http://consultoriojuridico.uniandes.edu.co), de lunes a viernes de 8:00 a 11:00 a.m. y podrá consultar de manera inmediata a través de una videollamada. Llamar al teléfono (031) 3394949 Ext. 2838 Allí atenderán su consulta de lunes a viernes (excepto los días festivos), de 8:00 a 11:00 a.m.*
- *Universidad Javeriana [consultoriojuridico@javeriana.edu.co](mailto:consultoriojuridico@javeriana.edu.co). O la línea telefónica (031) 3209320 extensión 5236, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.*

*Ahora bien, cabe precisar que, las acciones de desalojo únicamente pueden ser ordenadas mediante una orden judicial proferida por un juez de la República. En caso de que se realice un desalojo sin orden judicial, la parte afectada puede acudir a la Policía Nacional para hacer valer el debido proceso o el Inspector de Policía para el inicio de las acciones de protección a la mera tenencia, de conformidad con lo contemplado en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1801 de 2016 y se dé trámite a la querrela por impedir el ingreso, uso y disfrute de la tenencia del inmueble que ostente el arrendador (...).*



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216730137601

Fecha: 21-06-2021



Página 3 de 3

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a su solicitud y la invitamos a hacer uso de los mecanismos de resolución de conflictos ante las instancias referenciadas.

Cordialmente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Jaime Ramírez Calderón P.U 219-18

Revisó: Ginna Paola Quintero Sacipa-Profesional Especializada 222-24 AGPJ *Cheng*

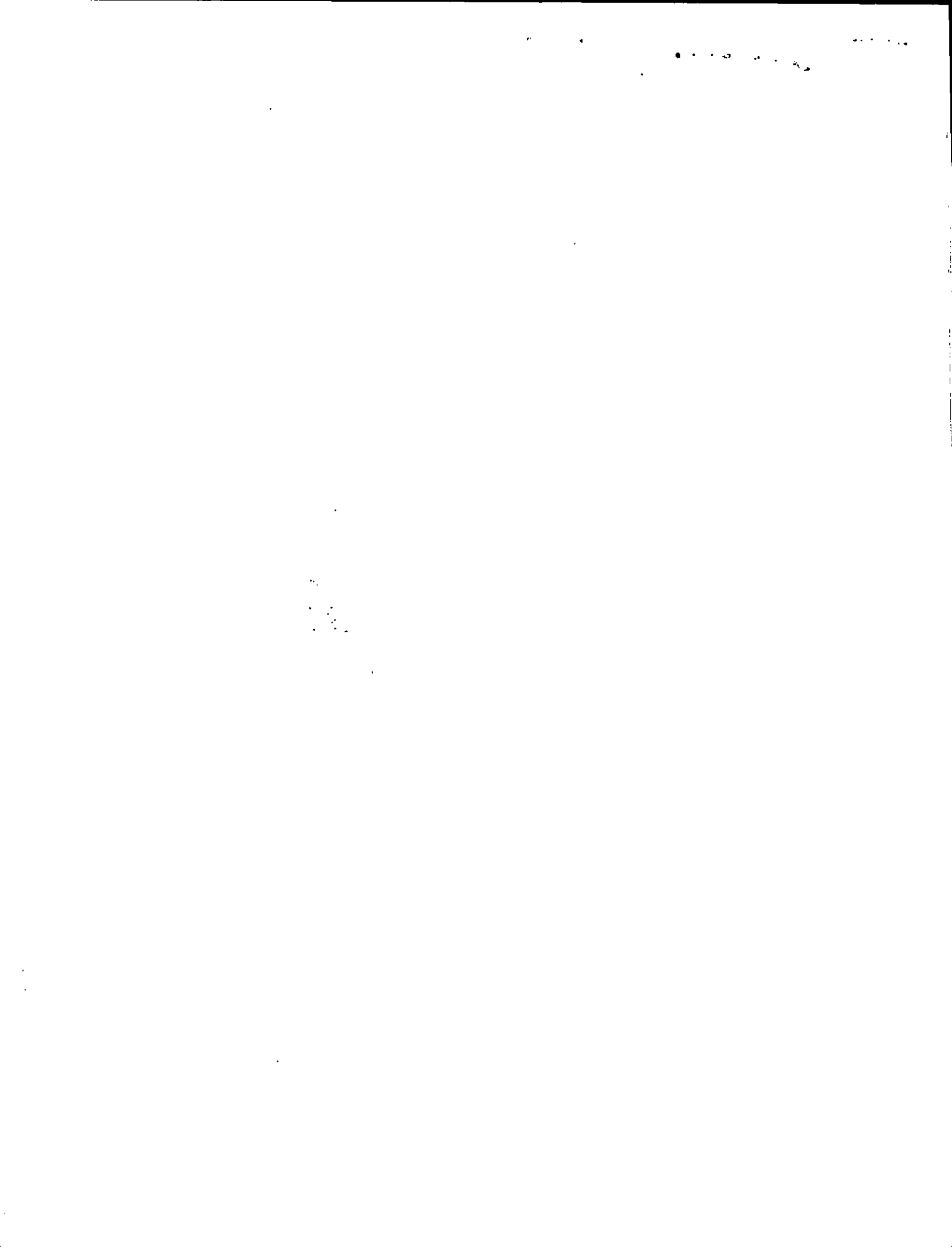
VB: Constanza Leyton Rico- Abogada Apoyo

Alcaldía Local de  
Candelaria  
Carrera 5 No. 12 C - 40  
Código Postal: 111711  
Tel. 3416009 - 3410261  
Información Línea 195  
[www.lacandelaria.gov.co](http://www.lacandelaria.gov.co)

GDI - GPD - F0102  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

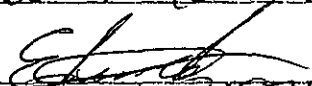


Fecha: 06/07/2021

Yo EDUARDO FERNANDO GUTMAN FRANCO identificado con cédula de ciudadanía número 80345714 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20216730137601	Alcaldía Local Parcelas CDI	CAROLINA LA TORRE	CENTRO
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	SE REALIZÓ NOTIFICACIONES EN LA CC 6 # 7B-12 DE LA SEÑORA CAROLINA LA TORRE, LA DIRECCIÓN CORRECTA Y SU NOMENCLATURA PERO ME CONFIRMAN QUE JAMÁS EXISTE LA PERSONA COMO TAL EN ESTE PREDIO		
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	06/07/2021		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	EDUARDO FERNANDO GUTMAN FRANCO
Firma	
No. de identificación	80345714

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

06 JUL 2021

Constancia de fijación. Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

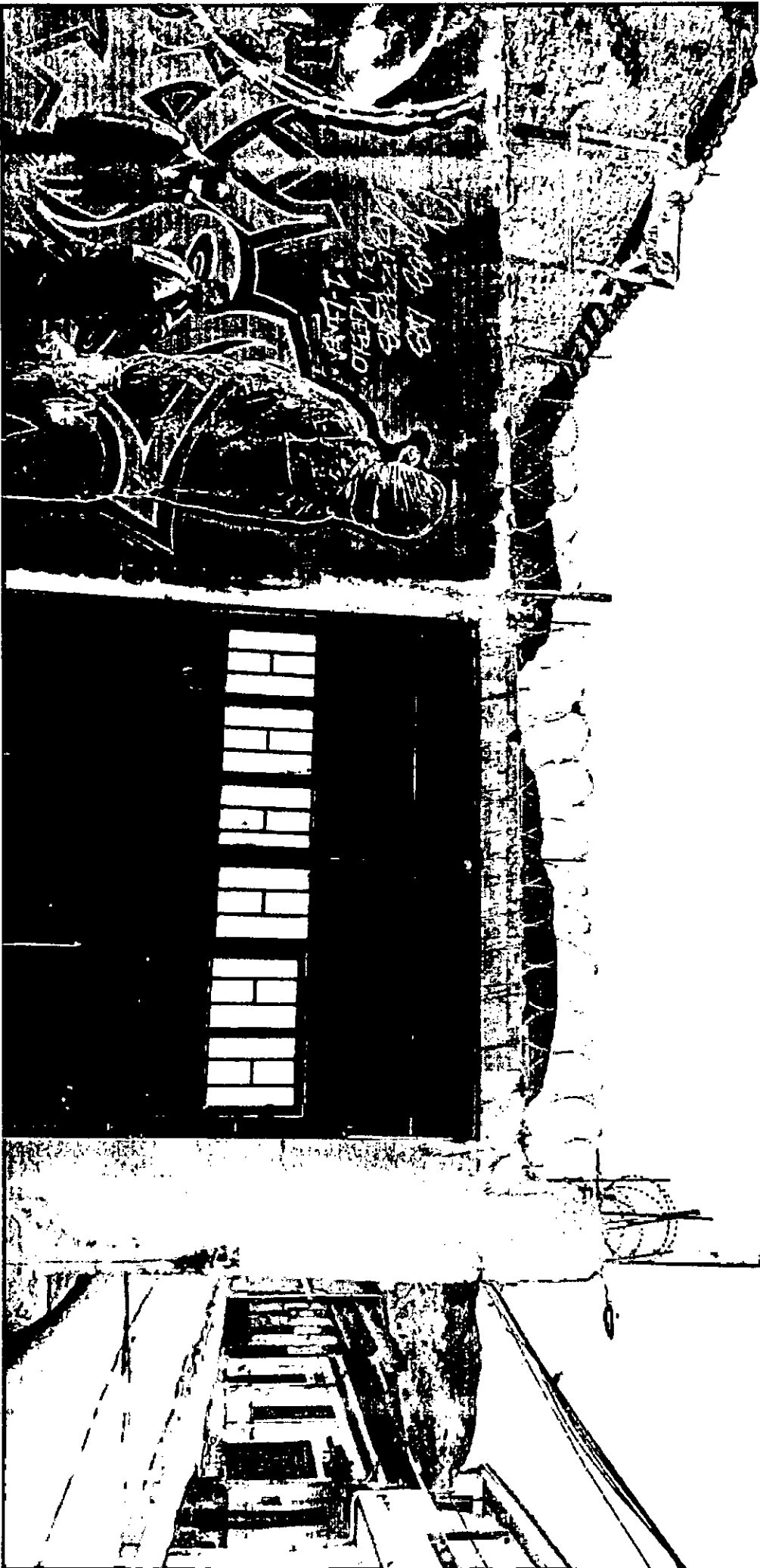
Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el \_\_\_\_\_ a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

12

1





2021673013760L

